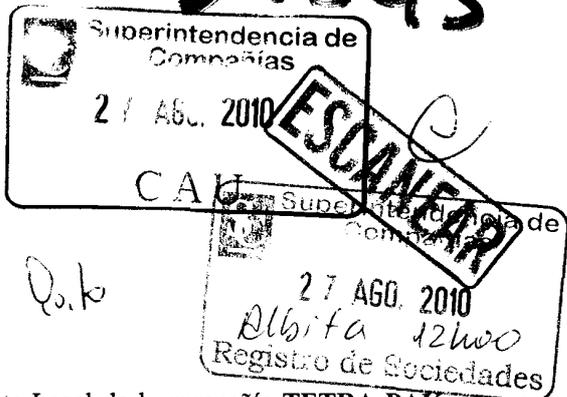


32845



Quito D.M.,

Señor
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

of. P.k

Señor Superintendente:

En mi calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía **TETRA PAK CIA. LTDA.**, comunico a usted que se realizaron las cesiones de participaciones que a continuación detallo:

- Dos (2) participaciones, sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de propiedad de PIRGOS B.V., en el capital de la compañía TETRA PAK CIA. LTDA., a favor de TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V.
- Veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho (20'874.998) participaciones, sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de propiedad de SIMATRA HOLDING B.V., en el capital de la compañía TETRA PAK CIA. LTDA., a favor de SEFICO HOLDING B.V.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre dichas participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Datos de los Cesionarios:

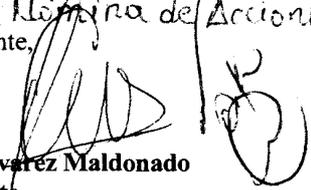
Nombre: TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V.
Domicilio: Amsterdam
Tipo de inversión: Extranjera Directa.

Cesión Registrada
Homenaje
03/09/2010.

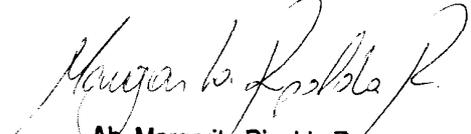
Nombre: SEFICO HOLDING B.V.
Domicilio: Amsterdam
Tipo de inversión: Extranjera Directa.

Lo que comunico para los fines consiguientes.

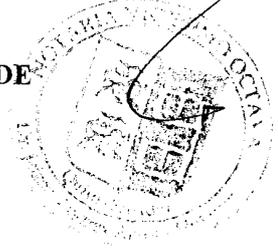
Solicitó Nómina de Accionistas.
Atentamente,


Carlos Álvarez Maldonado
Subgerente
TETRA PAK CIA. LTDA.


Javier Rivera
Apoderado
TETRA PAK CIA. LTDA.


Ab. Margarita Ripalda R.
Mat.: 8505 C.R.

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE
TETRA PAK CIA. LTDA.**



OTORGADA POR: PIRGOS B.V.

A FAVOR DE: TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V.

CUANTIA: USD \$0.08

DI: 4 copias

Escritura número 5438 (cinco mil cuatrocientos treinta y ocho)

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CINCO (5) de AGOSTO del dos mil diez; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, la Doctora Mariana Leonor Villagómez Álvarez en su calidad de Apoderada Especial de la compañía PIRGOS B.V.; y, en su calidad de Apoderada Especial de TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V., conforme se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, quien me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTE la compañía PIRGOS B.V., debidamente representada por la Doctora Mariana Leonor Villagómez Álvarez en su calidad de Apoderada Especial; y, en calidad de CESIONARIA, la compañía TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V., debidamente

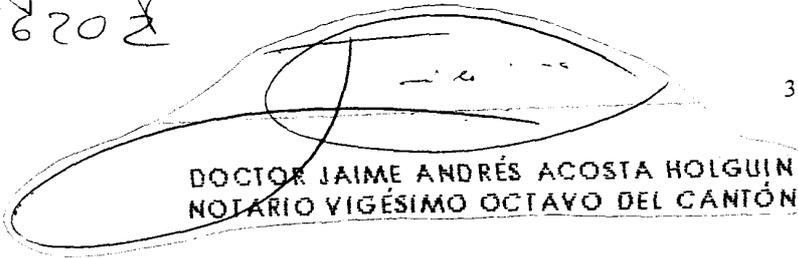
representada por su apoderada especial, la Doctora Mariana Leonor Villagómez Álvarez, conforme se desprende de los documentos que se adjuntan como documentos habilitantes.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) TETRA PAK CIA. LTDA., se constituyó con la denominación de Tetra Laval del Ecuador Cia. Ltda., mediante escritura pública otorgada el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. B) La compañía cambió su denominación por la de TETRA PAK CIA. LTDA. mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de julio del mismo año. C) La compañía TETRA PAK CIA. LTDA., cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho., y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de febrero del mismo año. D) La Junta General de Socios de TETRA PAK CIA. LTDA., en reunión celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad de la socia PIRGOS B.V., de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V.; y, el ingreso de ésta compañía como nueva socia de TETRA PAK CIA. LTDA., conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.-

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes la socia PIRGOS B.V., que comparece a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de TETRA PAK CÍA. LTDA., declara lo siguiente: A) Que cede dos (2) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) de valor nominal

cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la Compañía TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio de la presente transferencia es de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0,08), que la CESIONARIA paga de contado a la suscripción del presente instrumento.- **QUINTA: ACEPTACION.**- La CESIONARIA a través de su representante, declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, matrícula profesional ocho mil quinientos cinco (N° 8505) del Colegio de Abogados de Pichincha.- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente esta escritura por mí el Notario íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


DRA. MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ
CC: 1709546202


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Pirgos B.V.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

PIRGOS B.V.

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

ISSUED BY:

PIRGOS B.V.

A FAVOR DE:

MARIA ROSA FABARA VERA y/o
MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ
ALVAREZ y/o DIEGO MARIO RAMIREZ
MESEC y/o SOFIA PATRICIA ALMEIDA
MONTERO

TO:

MARIA ROSA FABARA VERA and/or
MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ
ALVAREZ and/or DIEGO MARIO
RAMIREZ MESEC and/or SOFIA
PATRICIA ALMEIDA MONTERO

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Nosotros, los suscriptores, Pirgos B.V., una compañía debidamente constituida y registrada bajo las leyes de los Países Bajos, con asiento legal en Amsterdam, y con sus oficinas registradas en Herikerbergweg 108-A, 1101 CM Amsterdam Zuidoost, Países Bajos, propietaria de dos (2) participaciones con un valor nominal de USD 0.04 cada una en **Tetra Pak Cia Ltda**, en este caso representada de acuerdo con sus normas de constitución y su estatuto social, a través de sus Directores Marc Häfliger, domiciliado en St. Prex, Switzerland y Marja Engelage, domiciliada en Amsterdam Zuidoost, Los comparecientes son nacionales de Suiza y de los Países Bajos, mayores de edad, quienes pueden comparecer conjuntamente a nombre de la Compañía, por medio del presente, otorgan este poder y derecho de voto a MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ y/o DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC y/o SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO, nacionales del Ecuador y, los designa como sus Apoderados Especiales, de aquí en adelante referidos como "MANDATARIO" o "MANDATARIOS".

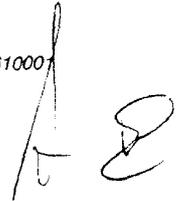
FIRST.- APPEARER.-

We, the undersigned, Pirgos B.V., a company duly incorporated and registered under the laws of The Netherlands, with statutory seat in Amsterdam, and having its registered offices at Herikerbergweg 108-A, 1101 CM Amsterdam Zuidoost, The Netherlands, owner/holder of two (2) shares with nominal value of USD 0.04 each of **Tetra Pak Cia Ltda**, in this case represented in accordance with its Articles of Association and the law by its Directors Marc Häfliger, residing in St. Prex, Switzerland and Marja Engelage, residing in Amsterdam Zuidoost. The appearer is a national of Switzerland and of The Netherlands, of legal age, who have the right to act jointly on behalf of the company, hereby grant full power and voting rights to MARIA ROSA FABARA VERA and/or MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ and/or DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC and/or SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO, an Ecuadorian nationals, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS" or "AGENT".

Pirgos B.V.

Herikerbergweg 108-A, 1101 CM Amsterdam Zuidoost, The Netherlands
P. O. Box 12159, 1100 AD Amsterdam Zuidoost, The Netherlands
Telephone +31(0)20 30 16 777, Fax +31(0)20 30 16 766
Trade Register 33227395

100531/me/PoA TP Cia Ltda transfer of shares 161000



Pirgos B.V.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Los MANDATARIOS tienen plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, de manera individual o conjunta, lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la cesión de participaciones de la Compañía dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana TETRA PAK CIA. LTDA; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía TETRA PAK CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, los MANDATARIOS podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan por el presente investidos de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder estará vigente hasta que termine la ejecución de los encargos aquí encomendados.

Amsterdam, 31 Mayo 2010



Marc Häfliger
Director

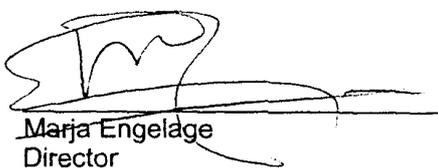
SECOND.- SPECIFIC POWER.-

The AGENTS have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform, acting individually or jointly, only the following acts: appear and execute any document and/or public or private deed related to the assignment of the corporation's stock within the capital of the Ecuatorian corporation TETRA PAK CIA. LTDA; propose, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all matters pertinent according to the bylaws of TETRA PAK CIA. LTDA. and all those that may be submitted to the Shareholders meetings that be convened and called to order, without limitation, and in the terms and conditions that he may agree to, with the broadest powers to perform the aforementioned acts, even of delegating this. In exercising his powers, the AGENTS shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, given that the AGENTS are hereby endowed with the most sweeping powers, so that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.-

THIRD.- TERM.-

This power of attorney shall remain in force until all mandates herein have been executed.

Amsterdam, 31 May 2010



Marja Engelage
Director

Seen for the legalization of the signature of: Markus Häfliger
and Margaretha Jantje Engelage
by me Johannes Hendrikus Weijnenborg, civil law notary practising in Amsterdam
Amsterdam, 9 June 2010



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. J.H. Weijnenborg
3. Actuando en calidad de: notario en Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
mr. J.H. Weijnenborg
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 10 juni 2010
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal
de Distrito Amsterdam
8. Con el no: 021127
9. Sello/timbre:

10. Firma
de heer F. Wardenaar



Presentado para la legalización de las firmas de: *Marc Häfliger*

y *Margaretha Jantje Engelage*

Por me Johannes Hendrikus, notario practicante de la ley civil en Amsterdam

Amsterdam 9 de junio de 2010

(SELLO)



APOSTILLA

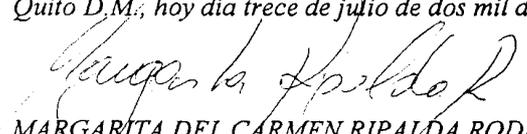
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: PAÍSES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: J.H. Weijnenborg
3. Actuando en capacidad de: Notario de Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
Sr. J.H. Weijnenborg
Certificado
5. En Amsterdam
6. El 10 de junio de 2010
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal
de Distrito Amsterdam
8. No. 021127
9. Sello/timbre
10. Firma
De F. Wardenaar
(firmado)

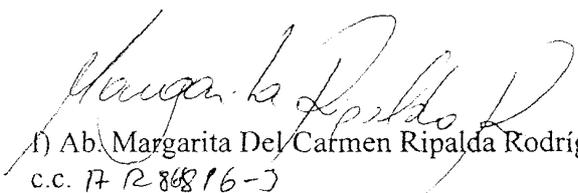
(SELLO)

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Margarita del Carmen Ripalda Rodríguez, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

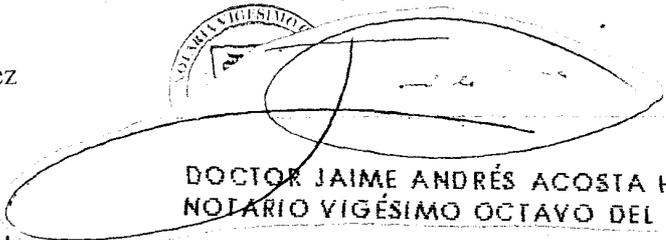
Quito D.M., hoy día trece de julio de dos mil diez.


MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ
CC 171286816-3
Traductora

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (05) de AGOSTO del dos mil diez, ante mí Doctor Homero López Obando Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparece la Abogada **MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 171286816-3. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mi, sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firmas, juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas de perjurio.- Dice y manifiesta que la firma y rúbrica puesta al pie de la Traducción del inglés al castellano, del **DOCUMENTO**, que antecede, es suya, la misma que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- **El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta notaría.** (Se archiva copia).-

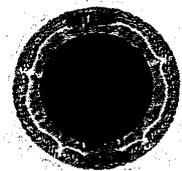

f) Ab. Margarita Del Carmen Ripalda Rodriguez
c.c. 17 12 868 16-3

Es compulsada de la copia que en 3 foja(s)
me fue presentada.- Quito a 05 Agosto 2010


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA



Tetra Pak Nederland Holding B.V.

PODER ESECIAL

OTORGADO

POR:

TETRA PAK NEDERLAND HOLDING
B.V.

A FAVOR DE:

MARIA ROSA FABARA VERA y/o
MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ
ALVAREZ y/o DIEGO MARIO RAMIREZ
MESEC y/o SOFIA PATRICIA ALMEIDA
MONTERO

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Nosotros, los suscriptores, Tetra Pak Nederland B.V., una compañía debidamente constituida y registrada bajo las leyes de los Países Bajos, con asiento legal en Amsterdam, y con sus oficinas registradas en Herikerbergweg 108-A, 1101 CM Amsterdam Zuidoost, Países Bajos, a través de sus Directores Marc Häfliger, domiciliado en St. Prex, Switzerland y Marja Engelage, domiciliada en Amsterdam Zuidoost. Los comparecientes son nacionales de Suiza y los Países Bajos, mayores de edad, quienes pueden comparecer conjuntamente a nombre de la Compañía, por medio del presente, otorgan este poder y derecho de voto a MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ y/o DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC y/o SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO, nacionales del Ecuador y, los designa como sus Apoderados Especiales, de aquí en adelante referidos como "MANDATARIO" o "MANDATARIOS".

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

ISSUED

BY:

TETRA PAK NEDERLAND HOLDING
B.V.

TO:

MARIA ROSA FABARA VERA and/or
MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ
ALVAREZ and/or DIEGO MARIO
RAMIREZ MESEC and/or SOFIA
PATRICIA ALMEIDA MONTERO

FIRST.- APPEARER.-

We, the undersigned, Tetra Pak Nederland Holding B.V., a company duly incorporated and registered under the laws of The Netherlands, with statutory seat in Amsterdam, and having its registered offices at Herikerbergweg 108-A, 1101 CM Amsterdam Zuidoost, The Netherlands, in this case represented in accordance with its Articles of Association and the law by its Directors Marc Häfliger, residing in St. Prex, Switzerland and Marja Engelage, residing in Amsterdam Zuidoost. The appearer is a national of Switzerland and of The Netherlands, of legal age, who have the right to act jointly on behalf of the company, hereby grant full power and voting rights to MARIA ROSA FABARA VERA and/or MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ and/or DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC and/or SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO, an Ecuadorian nationals, and appoints them as "Attorneys-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENTS" or "AGENT".

Tetra Pak Nederland Holding B.V.

Herikerbergweg 108-A, 1101 CM Amsterdam Zuidoost, The Netherlands
P.O. Box 12159, 1100 AD Amsterdam Zuidoost, The Netherlands
Telephone +31 (0)20 30 16 777, Fax +31 (0)20 30 16 766
Trade Register 33275364

100531/mr/PoA TP Cia Ltda Ecuador 1610001



Tetra Pak Nederland Holding B.V.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Los MANDATARIOS tienen plenas facultades y atribuciones para realizar a nombre y en representación de la MANDANTE, de manera individual o conjunta lo siguiente:

- a) Comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la adquisición de participaciones de la Compañía dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana TETRA PAK CIA. LTDA; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía TETRA PAK CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes. En ejercicio de sus atribuciones, los MANDATARIOS podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos por el presente de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-
- b) Representar al/la MANDANTE, en todos los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, por su calidad de socia de TETRA PAK CIA. LTDA. especialmente pero no limitado a:
 - i) la suscripción de títulos de acción ó certificados de aportación; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

The AGENTS have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform, acting individually or jointly, only the following acts:

- a) Appear and execute any document and/or public or private deed related to the acquisition of the corporation's stock within the capital of the Ecuadorian corporation TETRA PAK CIA. LTDA; propose, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all matters pertinent according to the bylaws of TETRA PAK CIA. LTDA. and all those that may be submitted to the Shareholders meetings that be convened and called to order, without limitation, and in the terms and conditions that he may agree to, with the broadest powers to perform the aforementioned acts. In exercising her powers, the AGENTS shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, given that the AGENTS are hereby endowed with the most sweeping powers, so that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.-
- b) To act on behalf of the PRINCIPAL, in all necessary acts before public, private, administrative or legal entities, in its capacity of shareholder of TETRA PAK CIA. LTDA. specially but not limited to: i) subscription of Shares or Certificates of Contribution; ii) attend to the General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador.

Tetra Pak Nederland Holding B.V.

c) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del/la MANDANTE.

d) El/la MANDATARIO/A, podrá hacer, a nombre del/la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del/la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El/la MANDANTE, reconoce y acepta que el/la MANDATARIO/A no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el/la MANDANTE.

El MANDATARIO no podrá delegar el presente poder.

c) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.

d) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No Ecuadorian authority, whether governmental or private, may claim lack of legal capacity to handle assigned matters.

The PRINCIPAL acknowledges and accepts that the AGENT shall not be held personally liable of the responsibilities acquired by the PRINCIPAL.

The AGENT may not delegate this power.



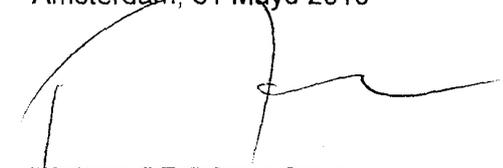
TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo de dos años, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for two years, but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-

Amsterdam, 31 Mayo 2010



Marc Häfliger
Director

Amsterdam, 31 May 2010



Mārja Engelage
Director

Seen for the legalization of the signature of: *Markus Häfliger*
and *Margaretha Jantje Engelage*
by me Johannes Hendrikus Weijnenborg, civil law notary practising in Amsterdam
Amsterdam, *9 June 2010*



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. J.H. Weijnenborg
3. Actuando en calidad de: notario en Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
mr. J.H. Weijnenborg
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 10 juni 2010
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal
de Distrito Amsterdam
8. Con el no: **21124**
9. Sello/timbre:

10. Firma
de heer F. Wardenaar



Presentado para la legalización de las firmas de: *Marc Häfliger*

y *Margaretha Jantje Engelage*

Por me Johannes Hendrikus, notario practicante de la ley civil en Amsterdam

Amsterdam 9 de junio de 2010

(SELLO)

APOSTILLA

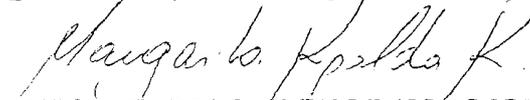
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: PAÍSES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: J.H. Weijnenborg
3. Actuando en capacidad de: Notario de Amsterdam
4. Y está revestido del sello/timbre de:
Sr. J.H. Weijnenborg
Certificado
5. En Amsterdam
6. El 10 de junio de 2010
7. Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal
de Distrito Amsterdam
8. No. 021124
9. Sello/timbre
10. Firma
De F. Wardenaar
(firmado)

(SELLO)

RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, Margarita del Carmen Ripalda Rodríguez, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy día trece de julio de dos mil diez.



MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ

CC 171286816-3

Traductora

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (05) de AGOSTO del dos mil diez, ante mí Doctor Homero López Obando Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparece la Abogada **MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRIGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 171286816-3. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mí, sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firmas, juramentada que fue en legal y debida forma y advertida de las penas de perjurio.- Dice y manifiesta que la firma y rúbrica puesta al pie de la Traducción del inglés al castellano, del **DOCUMENTO**, que antecede, es suya, la misma que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- **El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta notaría.** (Se archiva copia).-

Es compulsada de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 05 Agosto 2010


f) Ab. Margarita Del Carmen Ripalda Rodríguez
c.c. 171286816-3



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEATA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TETRA PAK CIA. LTDA."
CELEBRADA EN QUITO D.M., EL 23 DE JUNIO DE 2010**

En el cantón Quito Distrito Metropolitano, el veintitrés de junio de dos mil diez, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del capital social, la Abogada Margarita Ripalda, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Pirgos B.V., de la cesión de dos participaciones sociales de su propiedad en la Empresa y el ingreso de una nueva socia.**
2. **Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Simatra Holding B.V., de la cesión de veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho participaciones sociales de su propiedad en la Empresa y el ingreso de una nueva socia.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la representante de las socias de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día. Se instala la sesión a las 09h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la Abogada Margarita Ripalda y con la presencia de la representante de las socias de la Compañía: **SIMATRA HOLDING B.V.**, debidamente representada por la señora Mariana Villagómez Alvarez, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho (20'874.998) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **PIRGOS B.V.**, debidamente representada por la señora Mariana Villagómez Alvarez, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de dos (2) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario Ad Hoc, el señor Patricio Sanguña.

A continuación la señora Presidenta Ad Hoc pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, y la Junta por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a Pirgos B.V., la cesión de dos (2) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, a favor de Tetra Pak Nederland Holding B.V.; y, autorizar el ingreso de la mencionada compañía como nueva socia de la empresa.
2. Autorizar a Simatra Holding B.V., la cesión de veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho (20'874.998) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, a favor de Sefico Holding B.V.; y, autorizar el ingreso de la mencionada compañía como nueva socia de la empresa.

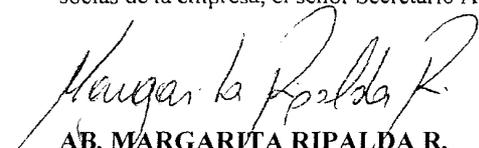
Habiéndose tratado y resuelto los puntos del para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

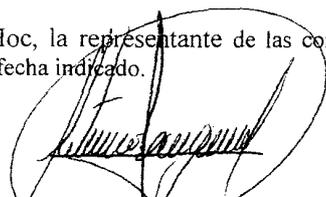
Se agrega al expediente el documento que certifica la presencia de la representante de las socias de la Compañía.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

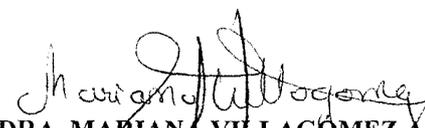
Se levanta la sesión a las 10h00

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad Hoc, la representante de las compañías socias de la empresa, el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicado.


AB. MARGARITA RIPALDA R.
PRESIDENTA AD HOC


SR. PATRICIO SANGUÑA
SECRETARIO AD HOC


DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.
EN REPRESENTACION DE
PIRGOS B.V.
SOCIA


DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.
EN REPRESENTACION DE
SIMATRA HOLDING B.V.
SOCIA

CERTIFICACION

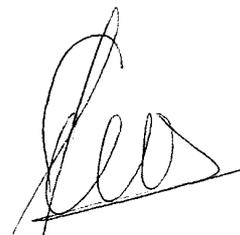
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TETRA PAK CIA. LTDA., en sesión celebrada el 23 de junio de 2010 resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. A la socia Pirgos B.V., para que ceda y transfiera dos (2) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) pagadas en su totalidad, a favor de Tetra Pak Nederland Holding B.V..

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que cede sus participaciones.- La CEDENTE también cede a favor de la CESIONARIA los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de la CEDENTE en la compañía Tetra Pak Cia. Ltda., en la misma proporción en la que ceden sus participaciones.-

Quito D.M., 23 de junio de 2010.


Fernando Rios Restrepo
Gerente General
TETRA PAK CIA. LTDA.


Carlos Alvarez Maldonado
Subgerente
TETRA PAK CÍA. LTDA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170954820-2

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
10 OCTUBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO 1018-0151 13821 F
NUEVO CIVIL PICHINCHA/QUITO SEAO
GONZALEZ SUAREZ 1968

Mariana Villagomez
FIRMA DEL SEÑALADO



EQUATORIANA***** E234913822

CASADO PAUL ALEJANDRO AYORA PALACIO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE RICARDO VILLAGOMEZ

NUMERO DE IDENTIFICACION 0151 13821 F
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 22/01/2009

RELA DE CECULACION REN 0695638





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2010
170954820-2 170-1118
VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
EN EL CANTON PICHINCHA
Duplicado USO F
1811278

Que la presente es fiel fotocopia del documento que se me presento, el mismo que en original me fue presentado por el Sr. UNA para este efecto, con lo que seguidamente he dado fe de lo que me ha sido referido, habiendo archivado una copia en el expediente No. UNA del Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo, conforme a lo ordena la ley.
Quito a 05 de Agosto de 2010

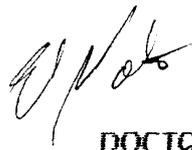
EL NOTARIO

[Signature]

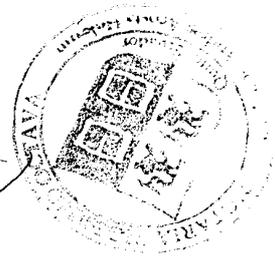
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

SE O...

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE TETRA PAK CIA. LTDA. OTORGADO POR: PIRGOS B.V. A FAVOR DE: TETRA PAK NEDERLAND HOLDING B.V. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 06 DE AGOSTO DEL 2010.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO

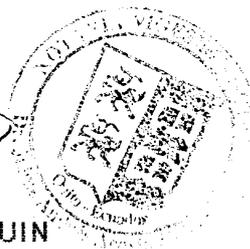
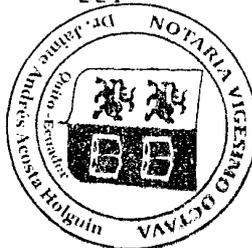


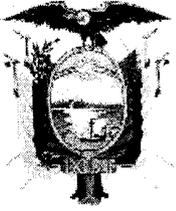
ZON. CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TETRA LAVAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. - QUITO A, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

J. Acosta

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

ELV





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **289** del Registro Mercantil de cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, fs. 404 vta., Tomo 129, correspondiente a la Compañía "TETRA PAK CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

Rosely
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



mn.-

